

Considerando que las consecuencias jurídicas derivadas de los procedimientos sancionadores deben guardar proporcionalidad con la gravedad y entidad de la infracción de la que traen causa, deberá ponderarse y evaluarse equitativamente la acción sancionada en relación a la sanción que le correspondiera según derecho, quiere decirse con ello que la justicia deportiva no debe operar como un simple silogismo matemático en el sentido de "tanto has hecho.... tanto te toca...".

Considerando que en los hechos enjuiciados existe una concurrencia de culpas y, habida cuenta que nuestro derecho sancionador prohíbe taxativamente la compensación de culpas, debemos valorar en su justa medida la acción del recurrente al objeto de fijar una sanción equitativa con la infracción del artículo 59 de Código de carreras que cometió la parte recurrente.

Por todo lo expuesto, el Comisario de la Federación acuerda estimar parcialmente el recurso y modifica la sanción impuesta en el sentido que a continuación se dirá, dejando sin efecto la suspensión de la licencia para conducir que se impuso en su momento y sancionando al recurrente con una multa de 24 € por apretar durante el transcurso de la carrera a la ya citada yegua "Mannarazza".

Estos Comisarios ratifican la suspensión de la autorización para conducir de:

Antonio Crespi Ferrer	Ap. nº 549	Jaime Matas Covas	Am. nº 960
Eduardo Orfila Torrent	Am. nº 622	Vicente Pamies Ribas	Ap. nº 504
Isidoro Torres Tur	Am. nº 235		

haciendola extensiva al resto de hipódromos y pistas.

Imprime: Federación Balear de Trote

[www.fbtrot.com](http://www.fbtrot.com)

[fbtrot@terra.es](mailto:fbtrot@terra.es)



AÑO LXXIII Número: 14

viernes, 06 abril, 2007

BOLETÍN



OFICIAL

Federación Nacional de Trote

MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA DEL TROTE

FEDERACIÓ BALEAR DE TROT

C/ Manuel Azaña, 3, 2ª-1ª 07006 Palma de Mallorca telf.971468508 fax 971469432

DEPÓSITO LEGAL PM 689 - 1961

Lista de caballos admitidos a correr



**NACIONALES**

<u>Nombre del caballo</u>	<u>Sexo</u>	<u>Año</u>	<u>Origen del caballo</u>	<u>Propietario</u>
<u>Capa</u>	<u>Nac.</u>		<u>Representante</u>	
MASTER CLAI	HC	2004	BLUESBREAKER (US) ENIGMA MORA	MARIA, CUADRA MORRO MUNAR, JAIME
NINA VICTORY	HN	2004	PROUD VICTORY (US) ANDREA'S	SON VENTURA, CUADRA PUJOL INAREJOS, SEBASTIAN
NORD SIURANA	MA	2004	SOUL DRIVER (SWE) ELEVAGE SB	CAFETERIA ES RECO DE SA PLACETA DENIA ROTGER OBRADOR, ONOFRE
NOVE D ETCHOU	MA	2004	DADDY (FR) PATY D'ETCHOU	L.M., CUADRA LENOIR, PHILIPPE
ORAYSA PINE	HC	2005	ROYAL PINE (US) VADIMIROVA (FR)	DE PONENT, CUADRAS SALORD ALLES, MARGARITA

Lista de caballos procedentes de la C.E.E.



**IMPORTADOS CASTRADOS**

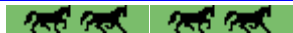
<u>Nombre del caballo</u>	<u>Sexo</u>	<u>Año</u>	<u>Origen del caballo</u>	<u>Propietario</u>
<u>Capa</u>	<u>Nac.</u>		<u>Representante</u>	
LOVE ME BABY(FR)	CCT	1999	FULL ACCOUNT CRY BABY F(FR)	VICH-CAPO, CUADRA VICH BENNASAR, ANTONIO
JACKPOT FANAC(FR)	CC	1997	PASSIONNANT (FR) BALMITA	BINIPARRATX GRAN, CUADRA PONS VIDAL, CRISTOBAL FERNA
NAUROUE	CA	2001	NICOS DU VIVIER CADILLAC	RIUTORT MARTORELL, BARTOLO RIUTORT MARTORELL, BARTOLO
IANCK CADURCIEN (FR)	CC	1996	AGRANITO (FR) BELLE DU ROC ROUGE	SON PASTERA, CUADRA CANOVAS MIQUEL, GABRIEL
KELJAC (FR)	CCT	1998	MAJAC UNE GRACE (FR)	H. M., CUADRA HORRACH RAMON, GUILLERMO

## Declaración de colores



<b>Propietario</b>	SON VENTURA, CUADRA	( PUJOL INAREJOS, SEBASTIAN )
<b>Chaqueta</b>	NEGRA CON "V" AZUL EN ESPALDA Y PECHO	
<b>Mangas</b>	NEGRAS	<b>Puños</b> AZUL
<b>Cuello</b>	AZUL	<b>Casco</b> NEGRO

## Compra / Venta caballos



Fecha - Nombre	Vendedor	Comprador
02/04/07	BONAVISTA, CUADRA	ROSELLO RIERA, JUAN ANTONIO
JULIANO SAR	VICH BENNASAR, ANTONIO	ROSELLO RIERA, JUAN ANTONIO
02/04/07	GELOCATIL, CUADRA	SON PASTERA, CUADRA
JIPJOP CATIL	ESTELRICH LLITERAS, MIGUEL	CANOVAS MIQUEL, GABRIEL
02/04/07	RAMON-TROT, PEÑA	ROSELLO RIERA, JUAN ANTONIO
LORD LANGSIG	RAMON RIBAS, ANTONIO	ROSELLO RIERA, JUAN ANTONIO
02/04/07	SA CORBAIA VX, CUADRA	MARTI SUREDA, HNOS
JATKINSON VX	VAQUER PALOMAR, PERE MIQUEL	SUREDA FEBRER, ANDREA

CLUB DE DAMES DEL TROT - IBIZA -  
La representante de la Isla de Ibiza en el "Premi Consell de Mallorca per Dames Europees 2007" será NADIA PRATS ORVAY

### ACUERDOS DE LOS COMISARIOS DEL HIPÓDROMO SON PARDO

Fecha 1 de abril de 2007

PREMIO POLTRES 3 ANYS: Se amonesta a D. Juan Pastor Mesquida, conductor de Nit Negre, por molestar al nº 8 Niella Bird al haberle pinchado una rueda del sulky, apercibiendole que en caso de reincidir en dicha conducta será sancionado.  
PREMIO POLTRES 3 ANYS II: Se impone una multa de 18 € a D. Gabriel A. Pou Pou, J. nº 81, conductor de Norai SB, por adelantarse al Autostart en la salida debiendo anular y repetir la misma.

Se impone una multa de 18 € y suspensión de la licencia para conducir durante una semana a D. Miguel Angel Gomis Cantallops, Am. nº 109, conductor de Nemington Kid, por molestar galopando al nº 15 Nita Trello perjudicandole gravemente al golpear al mismo provocando su desmontada. Dicha suspensión irá del 16 al 22 de abril de 2007, ambos inclusive.

PREMIO HAFF: Se impone una multa de 12 € a D. Rafael Matas Covas, entrenador de Joker Diamond, por molestar al nº 4 Philomele d'Atout momentos antes de la salida debido a la falta de doma del producto a su cargo. Se le apercibe que en caso de que el producto Joker Diamond vuelva a mostrar falta de doma en la pista, el mismo será Descalificado durante el tiempo que se estime oportuno.

PREMIO NIC HANOVER: Se impone una multa de 18 € y suspensión de la licencia para conducir durante una semana a D. Guillermo Andreu Adrover, J. nº 126, conductor de Naomi, por una infracción del artículo 59 del Código de carreras al variar de dirección durante el trancurso de la carrera sin el preceptivo enganche de ventaja, molestando y perjudicando gravemente al caballo con dorsal nº 13 Nacho Mar L, golpeando al mismo provocando su desmontada y hacerle perder toda opción a premio. Dicha suspensión irá del 16 al 22 de abril de 2007, ambos inclusive.

### ACUERDOS DE LOS COMISARIOS DEL HIPÓDROMO DE MANACOR

Fecha 31 de marzo de 2007

PREMIO POLTRES 3 ANYS: Se impone una multa de 24 € a D. Alfonso Puig Riera de Conias, entrenador de Night Club SB, por presentar dicho producto a carrera con evidente falta de doma y provocar un accidente por dicho motivo. (Vease Acuerdos de los Comisarios de la F.B.T.)

PREMIO OSTOS: Se impone una multa de 18 € a D. Juan Bauzá Bassa, J. nº 80, conductor de Misile Star GS, por desplazar al nº 6 Laica Hanover.

PREMIO OSNAGO: Se impone una multa de 24 € y suspensión de la licencia para conducir durante dos semanas a Jaime Lluil Martínez, Am. nº 1.113, conductor de Kabalo Balago, por fustigar de forma totalmente desmesurada al caballo durante el trncurso de la carrera. Dicha suspensión irá del 16 al 29 de abril de 2007, ambos inclusive.

PREMIO LINA F: Se impone una multa de 18 € y una semana de suspensión de la licencia para conducir a D<sup>a</sup> Margarita Servera Díaz, Am. nº 943, conductora de Mister Ted, por cerrar al nº 5 Kid Beauty. Dicha suspensión irá del 16 al 22 de abril de 2007, ambos inclusive.

### ACUERDOS DE LOS COMISARIOS DEL HIPÓDROMO TORRE DEL RAM - CIUTADELLA

Fecha 1 de abril de 2007

PREMIO DOLFO TR: Se impone una multa de 18 € a D. Francisco Mogollón Gómez, Am. nº 1093, conductor de Lanima de Flo, por molestar al nº 10 Jaspí de Res

PREMIO PACEMAKER: Se impone una multa de 18 € a D. Miguel Gener Bosch, Am. nº 982, conductor de Heckly, por molestar al nº 4 Illumine.

### ACUERDOS DE LOS COMISARIOS DEL HIPÓDROMO SAN RAFAEL - IBIZA

Fecha 1 de abril de 2007

PREMIO GIBIBO: Se imponen sendas multas de 12 € a:

María Bufí Fernández, Ap. nº 377, conductors de Monique Jamacan

Vicente Ferrer Esteban, J. nº 167, conductor de Georgetown City

por adelantarse a la salida debiendo anular y repetir la misma.

Se imponen sendas multas de 12 € y una semana de suspensión de la licencia para conducir a:

Juan Carlos Ferrer Escandell, Ap. nº 473, conductor de Just Perfect

Juan Planells Costa, J. nº 170, conductor de Iking de Fontagnes

Francisco Torres Ribas, Am. nº 141, conductor de Ideal de Nieul

por adelantarse a la salida, debiendo anular y repetir la misma por dos veces consecutivas. Dicha suspensión irá del 16 al 22 de abril de 2007, ambos inclusive.

PREMIO HOSANNA: Se impone una multa de 12 € a D. Vicente Ribas Marí, Am. nº 147, conductor de Joyeux du Bleuet, por adelantarse a la salida debiendo anular y repetir la misma.

Se impone una multa de 24 € y suspensión de la licencia para conducir durante dos semanas a D.

Vicente J. Escandell segura, J. nº 168, conductor de Gary Maxentais, por variar de dirección durante el trancurso de la carrera y molestar al nº 4 Joselito Phil, así como molestar a dicho caballo con el latigo al sobresalir este de la verticalidad del enganche provocando a su vez que este molestara al caballo nº 6 Gidding. Dicha suspensión irá del 16 al 29 de abril de 2007, ambos inclusive.

Contra estos Acuerdos, los interesados podrán interponer ante el Comisario federativo, en un plazo improrrogable de tres días, a contar desde la comunicación de los mismos o en su defecto desde la fecha de publicación del presente anuncio, mediante escrito formulando las alegaciones que en su descargo y en defensa de sus intereses estimen convenientes; caso de no hacerlo así se entenderá que prestan conformidad con los mismos.

### ACUERDOS DE LOS COMISARIOS DE LA FEDERACIÓN BALEAR DE TROTE

Se acuerda DESCALIFICAR durante dos semanas al producto NIGHT CLUB SB por falta de doma al constituir un peligro en la carrera. Dicha descalificación irá del 16 al 29 de abril de 2007, ambos inclusive.

A partir de esta fecha el producto NICA DE FONT saldrá, en las carreras lanzadas tras Autostart, en el lugar que le corresponda según su colocación en el planning de los diferentes hipódromos y pistas.

De conformidad a lo establecido por Acuerdo de Junta Directiva de la F.B.T., de fecha 27 de noviembre de 2001 (B.O. nº 49/01), se desestima la solicitud de la Sra. Margarita Servera Díaz de aplazamiento o cambio de fecha para cumplir la sanción de suspensión de la licencia para conducir, toda vez que el Comisario Federativo únicamente podrá autorizar a la persona sancionada a participar en aquellas pruebas denominadas de CONDICIÓN ESPECIAL, que no es el caso, estandole vetado modificar los criterios establecidos para el cumplimiento de las sanciones.

- o -

Resultando que el Sr. Juan Carlos Rotger Serra interpuso recurso contra la sanción impuesta durante la disputa de la octava carrera del programa del día 24 de marzo de 2007 del hipódromo de Manacor, "Repesca del Gran Premio del criador 4 anys" edición del 2007, por la que se le sancionó con una multa de 18 € y suspensión de la licencia para conducir durante una semana.

Resultando que en el transcurso de la carrera, y aproximadamente a falta de 1.000 metros para la línea de llegada, el recurrente avanzó por el exterior y al reconducir su trayectoria hacia el cordón colisionó con la yegua "Mannarazza" que era conducida por Antonio Frontera Pocoví, quien había solicitado a su montura en el momento que el Sr. Rotger se iba situando hacia el cordón de la pista.

Resultando que los jueces de carrera distanciaron al caballo infractor "Magic Arizona" inmediatamente después de la infracción.

Resultando que el producto "Mannarazza" no sufrió una desmontada que supusiera su distanciamiento, quedando en primer lugar del pelotón, no perdiendo opción a la carrera por el lance objeto de esta reclamación.

Considerando que el recurrente no adelantó con el margen suficiente de seguridad, no puede admitirse su alegato de que no apretó a la yegua "Mannarazza", pues si hubiese adoptado las mínimas medidas de seguridad exigibles no se hubiera producido el fatal desenlace.

Considerando que la actitud del Sr. Frontera no constituye un modelo de "fair-play", debe señalarse que es lícita su conducta de exigir y solicitar a su montura con la finalidad de mantener su posición en la carrera.

Considerando que en nuestro ordenamiento jurídico el derecho sancionador se rige por los Principios de equidad y proporcionalidad, debemos reconducir el objeto de la reclamación a esta cuestión, para determinar si la sanción fue justa, o injusta como pretende el recurrente. Así pues, debemos analizar, como cuestión previa, el alcance lesivo de la acción del Sr. Rotger que en el caso que nos ocupa fue prácticamente nulo.